

Derecho Romano. Por *José de Jesús Ledesma*. 593

Entre otros aspectos interesantes, se comenta *El Plan de Acción Mundial*, sus efectos y proyecciones para obtener finalmente algunas consideraciones a nivel nacional e internacional apoyadas en parte en datos estadísticos.

No sólo por su singularidad y significado dentro de nuestra literatura jurídica nacional, sino especialmente por su contenido y proyección, recomendamos vivamente la lectura y estudio de este libro.

José de Jesús Ledesma U.

Derecho Romano. Primero y Segundo Cursos. Beatriz Bravo Valdez y Agustín Bravo González. Editorial Pax, México, 1975. 2 vols. pp. 224 y 246.

Se trata de dos volúmenes de las Instituciones del Derecho Romano precedidas en el primero por la parte que se suele denominar "histórica".

El tratamiento y las explicaciones son sencillas, de modo que se ponen al alcance de los alumnos que acuden a los primeros semestres de los cursos de licenciatura, sendos libros que son en realidad manuales claros a la par que amenos.

Los autores expresan en el prólogo, que ha sido su deseo despojar a las explicaciones de abundantes teorías y opiniones de doctrina insistiendo por lo contrario en aspectos como el de la Justicia, a menudo descuidado por los escritores.

La distribución del material se ha hecho teniendo en cuenta los últimos ajustes a los programas de estudios de la materia hoy vigentes en la Facultad de Derecho de la UNAM a cuyos estudiantes van dirigidas principal y únicamente estas lecciones.

Después de la explicación histórica del Derecho Romano, de la Recepción y de los Conceptos Generales, se prosigue con la exposición de las Personas, la Familia y los Derechos Reales.

El segundo volumen se ha consagrado a la Teoría de las Obligaciones, las Fuentes de las Obligaciones y finalmente al estudio del derecho romano de las Sucesiones. Ha resultado muy saludable trasladar a la parte final del segundo curso lo relativo a la herencia, pues parte tan compleja de la dogmática jurídica, exige destreza y conocimientos que se alcanzan en mejor medida en el segundo semestre de los estudios de la licenciatura. Por otra parte, se trata simplemente de una pequeña corrección a la sistemática de GAYO que probablemente él aceptaría si pudiera contemplar nuestro derecho civil actual y los frutos que el estudio del derecho romano rinden de tal manera.

La prosa en que se encuentran redactadas estas lecciones es sencilla, agradable y clara. El estilo resulta ágil para el lector.

Lo único que lamentamos es que todavía no se cuente con la parte relativa a las Acciones, es decir al Derecho Procesal Civil Romano, parte que ahora ha de incluirse en el primer semestre de los estudios como sección final del primer curso de Derecho Romano. Ojalá que los autores completen en breve estas lecciones.

José de Jesús Ledesma.

BARRERA GRAF Jorge.—*Inversiones Extranjeras, Régimen Jurídico.* Primera Edición, Editorial Porrúa, S. A., México 1975, pp. 211.

Con motivo de la expedición de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, surge esta obra del destacado maestro Jorge BARRERA